

09/11/19

Muy señores nuestros,

Este año coincidiendo con la VI edición del Congreso de **Derechos Humanos de la Abogacía Española**, que versa sobre Abogacía, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Red de Abogados y Abogadas de Defensa Ambiental ([RADA](#)), quiere proponer un debate al Consejo General de la Abogacía Española

- La creación de un turno de oficio de derecho ambiental para favorecer el ejercicio de la acción popular en materia de medio ambiente
- La especialización en derecho medio ambiental de los abogados que se incorporen a este turno, que asegure una defensa del medio ambiente de calidad.

Creemos que es el momento oportuno para debatir sobre esta propuesta (en la que RADA lleva ya años interesada) ante la creciente preocupación de la ciudadanía por los problemas ambientales, a los que no encuentra una respuesta adecuada por parte de las Administraciones y poderes públicos.

Tal y como reconoce el Convenio de Aarhus, las organizaciones de defensa ambiental juegan un papel esencial en materia protección ambiental, especialmente en cuanto a la vigilancia y control de la aplicación del derecho ambiental. Por ello les confiere la legitimación necesaria para recurrir ante las administraciones y los tribunales las acciones u omisiones que sean contrarias al derecho de protección ambiental.

En aplicación del Convenio de Aarhus, la **“LEY 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”** reconoce a las organizaciones de defensa ambiental que tengan mas de dos años de existencia, legitimación para recurrir en vía administrativa y contencioso-administrativa cualquier vulneración del derecho ambiental, mediante el ejercicio de una **“acción popular”**, para lo cual podrán solicitar y disponer del **beneficio de**

**justicia gratuita**, en los términos previstos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, Asistencia jurídica gratuita.

Este derecho de asistencia jurídica gratuita reconocido a las ONGs defensa ambiental que quieran ejercer dicha acción popular incluye, además de la exención de tasas, costes periciales, y nombramiento de procurador de oficio, el derecho a la designación de un abogado de oficio.

Para que el acceso al beneficio de la justicia gratuita del turno de oficio de medio ambiente, sea exclusivamente en defensa medio ambiente, y por tanto, en beneficio de la comunidad en general, se deben establecer los mismos requisitos que dispone la Ley 27/2006 en su artículo 23 para ejercer la acción popular.

Quiere ello decir que, para acceder al turno de oficio de medio ambiente, serán requisitos indispensables:

**Ser** personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b) Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c) Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

Por lo que en ningún caso, este beneficio de la asistencia jurídica gratuita, podrá ser utilizado con fines particulares, y mucho menos que no sean en defensa y protección del medio ambiente.

Ahora bien, dada la especialización y complejidad del derecho ambiental, entendemos que, en materia de medio ambiente, solo se puede cumplir con el mandado legal “de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa”, establecido en el artículo 25 de la Ley 1/1996 de la Ley de justicia gratuita, si los abogados de oficio que se le designen a tal fin a las ONGs gozan de la necesaria especialización y capacitación y eso solo se puede lograr creando un “turno de oficio” ad hoc.

Antes de presentar nuestra **propuesta de debate** sobre la creación de un “**turno de oficio ambiental para ONGs de defensa ambiental**” al Consejo General de la Abogacía queremos saber si los destinatarios y usuarios de dicho turno, tal como **ONGs ambientales, plataformas y asociaciones en general, apoyan esta iniciativa** o no la ven necesaria.

Si estáis de acuerdo con ella, os agradeceríamos nos lo hicierais saber, devolviéndonos una copia de esta carta firmando en el lugar abajo indicado, al ser posible antes del día 5 de diciembre.

Muchas gracias.

---

LA .....

APOYAMOS la iniciativa de debate sobre un turno de oficio de derecho ambiental propuesta por RADA.

Firma y sello

**ADVERTENCIA LEGAL:**

*La responsable del tratamiento de los datos es la ASOCIACION PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL (ACIMA) - NIF: G81552085 Dir. postal: 10195, CALLE SANTA CRISTINA Nº 1. EDIFICIO EMBARCADERO, BLOQUE A, OFICINA 4, CÁCERES Teléfono: 927 700 530 Correo elect: asociacion@acima.es*

*Tratamos en nombre de la Red de Abogados para Defensa Ambiental la información que nos facilita con el fin de apoyar la petición que ha respaldado. Los datos proporcionados se conservarán mientras se tramita dicha petición o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en ASOCIACION PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.*

*Asimismo solicitamos su autorización para ofrecerle información relacionada con el respaldo de la solicitud de RADA que ha firmado*

SI

NO